是自己的行行的自己的知识的支持。

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentació, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsadad en la instancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que

efectuando nueva votación, conforme al procedimiento sensiado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

XI. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable la dispuesto en el artículo 87 de la Loy de Procedimiento Administrativo. En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Na-

cional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma

ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura organica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y-Ciencia, mediante Orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 6 de diciembre de 1971.—El Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

ORDEN de 31 de diciembre de 1971 por la que se convoca a oposición libre una plaza de Fotografa en la Facultad de Medicina de la Universidad de

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla una plaza de Fotógrafo (número 700 de personal no escalafonado), dotada en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar dicha plaza para su provisión por oposición libre con arreglo a las siguientes normas:

I. Normas generales

- 1. La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria en la Reglamentación Ceneral para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y el Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarlos Civiles del Estado.

 2.º Los ejercicios comprenderán:
- 1.º Exposición de los trabajos realizados por el opositor en relación a la fotografía médica.
- 2.º Realización de un trabajo práctico de fotografía médica dispuesto por el Tribunal.

 3.º Realización de una película de tema mmédico propuesto por el Tribunal.

II. Requisitos

- 3. Podrán concurrir a la misma todos los españoles de uno y otro sexo que reunan los siguientes requisitos:
 - Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- No se exige título alguno. No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psib)
- quico que inhabilite para el servicio.
 d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Carecer de antecedentes penales.
 f) En el caso de aspirante femenino, haber cumplido e estar exenta del Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de decumentos.

g) Les aspirantes religioses deberán tener la correspondiente licencia eclesiastica.

III. Solicitudes

4.º Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán a la Dirección General de Universidades e Investigación la solicitud dentro dei plazo de treinta días habiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria, haciendo constar expresamente su domicilio, número del documento nacional de identidad, que reúnen tedos los requisitos de la norma tercera y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

5.º Les solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Departamento, en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y Oficinas de Correos, a las que se acompañará recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 115 pesetas (75 pesetas en concepto de derechos de sxamen y 40 pesetas por formación de expediente).

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberán hacerse constar en la misma el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de axamen y formación de expediente, que deberá ser remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud.

6.º Expirado el plazo de la presentación de instancias, por la Dirección General se publicará en el Boletín Oficial del Estado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos.

Los aspirantes podrán interponer la reclamación oportuna en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace referencia anteriormente (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

Una vez resueltas las reclamaciones que se presenten serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se presenten serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se presenten serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se presenten serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se presenten en el Boletín Oficial del Estado aprobando la lista definitiva.

Contra la anterior resolución, los interesa

recurso de reposición ante el Ministro del Departamento en el plazo de un mes.
Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado (artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo) para que en el plazo de diez días se subsane, con apercibimiento de que, si así no lo hiclere, se archivará su instancias sin más trámites.

Los errores que pudieran advertirse, si son de hecho, se subsanarán en cualquier momento, de oficio o a petición de parte.

IV. Tribunal

7.ª Publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluídos, por la Dirección Ceneral, a propuesta de la Universidad, se designará el Tribunal que haya de juzgar la oposición, el cual estará compuesto por el Decano de la Facultad de Medicion de la Universidad de Sevilla o Catedrático de la misma Facultad en quien delegue, como Presidente, y por tres Vocales, Catedráticos de la misma Facultad.

Este Tribunal será publicado en el Boletín Oficial del Estado, debiendo sus miembros abstenerse de intervenir cotificandolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Comienzo de los ejercicios

8.º Una vez constituido el Tribunal, este determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fíjar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios mediante anuncio en el Chiefo Oficial del Estado».

Abletín Oficial del Estado.

Entre la publicación de los anuncios a que se reflere el párrafo anterior y el comienzo del acto que sea objeto de anuncio deberá transcurrir, al menos, quince dias háblies.

VI. Programa y sjercicios

9.º No podrá ser inferior a dos meses el tiempo que medie entre la publicación del programa y el comienzo de la actuación

entre la publicación del programa y el comienzo de la accuación de los opositores.

10. En inigún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante las prácticas de las pruebas se observare la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podran reclamar anto el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

11. Al termino de cada ejercicio, el Tribunal calificará y publicará is lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposi-ción, el Tribunal formulará propuesta que hará pública y elevará a este Ministerio para su aprobación.

VIII. Presentación de documentos

12. El opositor propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes acredi-

tativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos por la presente convocatoria:

Certificación de nacimiento. Certificación médica expedida por la Jefatura Provincial

de Sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separade mediante expediente disciplinario o Tribunal de Honor del servicio del Estado, de la Administración Local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
d) Certificación de antecedentes penales.
e) Certificación de haber realizado el Servicio Social o estar exento del mismo, si el aspirante fuese femenino.
f) Licencia eclesiástica si fuese religioso.

A petición del interesado, la Administración podrá conceder una prorroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de tercero, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Si dentro del plazo indicado o de su prórroga, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjudicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia citada en la norma cuarta.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en la plaza convocada según el orden de puntuación. Si el aspirante aprobado tiene la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias conseten en su hoja de servicios. En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

IX. Toma de posesión

Deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar del siguiente al de la notificación de su nombramiento o de su prorroga establecida por la Ley de Procedimiento Adminis-trativo, artículo 57.

En el acto de posesión hará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma esta-blecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1971.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

limo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Patología y Clinica Quirúrgica» de la Universidad de La Laguna por la que se cita a los oposi-

convoca a los señores opositores admitidos al concurso-Se convoca a los señores opositores admitidos al concursooposición para la previsión de la plaza de Profesor agregado
de Patología y Clínica Quirúrgica- de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna, anunciado por Orden ministerial de 31 de marzo de 1871 («Boletín Oficial del Estadode 29 de abril), para hacer su presentación el día 4 de marzo
de 1972, a las once de la mañana, en el Salón de Crados de
la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de
Madrid (Ciudad Universitaria), haciendo entrega en dicho acto
de la Memoria, por triplicado, sobre concepto; método, fuentes
y programa de la disciplina y demás méritos que pudieren
aportar.

El Tribunal dará a conocer, asimismo, a los señores oposi-res, los acuerdos tomados en orden a la realización de los

dos últimos ejercicios.

Madrid, 4 de febrero de 1972.—El Presidente del Tribunal. Miguel Guirao Pérez.

RESOLUCION del Tribunal para el concurso-oposi-ción a las plazas de Profesor agregado de Derecho administrativo de las Facultades de Derecho de las Universidades de Madrid, Oviedo y Santiago por la que se convoca a los señores opositores.

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición para las plazas de Profesor agregado de Derecho administrativos de las Facultades de Derecho de las Universidades de Madrid,

Oviedo y Santiago, convocado por Orden de 21 de mayo de 1971 ("Boletin Oficial del Estado" de 19 de junio), para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las once horas del día 4 de marzo próximo, en el Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense (Ciudad Universitaria, Madridi) y hacer entrega de una "Memoria", por triplicado, sobre concepio, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogandose a los señores opositores entreguen una relación, por quintuplicado, de dichos trabajos

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal en orden a la practica de los dos últi-

mos ejercicios.

Madrid, 10 de febrero de 1972.-El Presidente, Luis Sánchez

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 8 de febrero de 1972 por la que se publica la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de Director de Música de Tercera del Ejército del

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial número 1/1972, de 27 de noviembre de 1971 (-Boletin Oficial del Estado- número 308, de 1971, y «Boletin Oficial del Ministerio del Aire» número 1, de 1972, a continuación se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para cubrir una piaza de Director de Música de Tercera del Ejército del Aire.

Aspirantes admitidos

D. Pedro Cabrera Palacio.

Adrian Cob : Gómez.

D. Evaristo Grau Matéu.
D. Francisco Grau Vegara.
D. Mauricio Izqvierdo Gómez.
D. Domingo Palacio López.
D. Joaquín Pla Ganduxe.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Madrid, 8 de febrero de 1972.

SALVADOR

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de febrero de 1972 por la que se constituye el Tribuna, que ha de juzgar las oposiciones convocadas para el ingresa en el Cuerpo Especial de Ayudantes Comerciales del Estado.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la norma IV. número 7, de la Orden de 30 de julio de 1970 (-Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto), convocando oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo Especial de Ayudantes Comerciales del Estado, y vista la propuesta de esa Subsecretaria de Comerciales

mercio, Este Ministerio ha acordado que el Tribunal que ha de juzgar los exámenes quede constituído en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Miguel Angel Santamaría Conradí, Director general de Política Comercial, con delegación permanente en el Subdirector general, Jefe de la Inspección General del Departamento, ilustrísimo señor don José Manuel Muñoz de Miguel.

Vocales:

Ilustrisimo señor don Vicente Polo Diez, Técnico comercial del Estado.

Don Jesús Sainz Muñoz, Técnico comercial del Estado. Don Miguel Betegón Fernández, Ayudante comercial del Estado

Dona Cristina Alvarez Barrios, Ayudante comercial del Es-

Don Juan Antonio Ollero García, Profesor de la Escuela Central de Idiomas, para el primer ejercicio. Don Francisco Javier Ramos Díez, Catedrático de la Escue-la Central Profesional de Comercio, para el segundo ejercicio.